

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 07 de FEBRERO del 2020

### VISTO:

El Memorando N° 156-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe de Técnico N° 004-2020-BYP-ORH-OGA/INEN del Área de Beneficios y Pensiones, el Informe de Situación Actual N° 067-2020-AL-ORH-OGA/INEN del Área de Registros y Legajos y el Informe N° 124-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

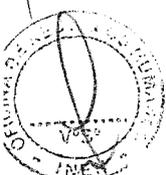
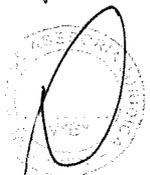
### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;



Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo el “Límite de setenta años de edad”;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 067-2020-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 22 de enero de 2020, señala que el servidor público ingreso a prestar servicios el 16 de agosto de 1988, en la condición de nombrado según Resolución Directoral N° 327-88-DG-INEN, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, de acuerdo a los datos registrados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC el servidor RIVADENEYRA BERECHÉ WALTER AMANCIO, cumplió 70 años edad el 22 de enero de 2020, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente, resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, al servidor público **RIVADENEYRA BERECHÉ WALTER AMANCIO**, al cargo de Chofer, Categoría Remunerativa STE, la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-1195-00001-1235-0085-Plaza 013736, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a partir del 22 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

.....  
DR. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

